Asunción

17 JUN 2011
Recibido

JM/Nº 884/11
(Ochocientos Ochenta y Cuatro / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación - ingresado por decisión del Pleno en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (15/06/11) - que guarda relación con el Mensaje Nº 379/11, de fecha 31 de mayo de 2011; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje Nº 379/11, la Intendencia Municipal remite para estudio y homologación la Resolución Nº 649/11 I., de fecha 31/05/11.

Que, dicho mensaje fue tratado por el Pleno, siendo girado a la Comisión de Legislación, en fecha 02/06/11.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 379/11 S.G.:

"Tenemos el grado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal, a los efectos de remitirles para su estudio y homologación la Resolución Nº 649/2011 I., de fecha 31 de mayo de 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Art. 1º: ADJUDICAR *la Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA RESGUARDO PERIMETRAL DEL CERRO LAMBARÉ", a la empresa PREVENCIÓN S.R.L. Por un monto de Gs. 581.787.028 (GUARANÍES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO) IVA incluido, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.*

Art. 2: DESCALIFICAR, *a las empresas LOS HALCONES S.R.L. y ZORRO SEGURIDAD S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 3º: RECHAZAR, *las ofertas presentadas por las empresas DORAM S.A.C.I. y AVISPON S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

Art. 4º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 5º: REMITIR *la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remite para estudio y aprobación, los contratos (en duplicado), firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos serán tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberán constituir el contratista, se aclara que la misma será anexada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el artículo 39º – último párrafo de la Ley 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 884/11

3– DICTAMEN DE LA ASESORIA LEGAL DE LA INTENDENCIA Nº 3.584, DE FECHA 30/05/11:

"...Que, obra entre los antecedentes el informe así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación del pertinente contrato de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 de fecha 18/05/11, por medio del cual concluye y recomienda a la máxima autoridad de la convocante, al señor Intendente Municipal "1. La Adjudicación de la Licitación Pública Nº 17/2010 "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA RESGUARDO PERIMETRAL DEL CERRO LAMBARÉ", a la empresa PREVENCIÓN S.R.L. Por un monto de Gs. 581.787.028 (GUARANÍES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO) IVA incluido.

En ese sentido cabe mencionar que la Ley Nº 2.051/03 establece que los Comités de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación el cual se apegará a la Ley y lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública (Art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de Evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (Art. 28º).

Que, verificado el contrato a ser suscripto se observa:

1. El contrato corresponde al establecido en el PBC.
2. Una vez emitida la resolución de adjudicación por parte de la Intendencia, se deberá completar la cláusula cuarta.

Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10 establece en su art. 218º "Obligación de parecer jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del director jurídico antes de aceptar suscribir cualquier contrato".

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas esta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación, en cuanto al contrato en estudio no existirían reparos de carácter legal para su utilización previa adjudicación por la convocante, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que, una vez suscripto el contrato en cuestión deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación conforme lo establece el art. 36º inc. c) de la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4– RESOLUCION Nº 649/11 I., DE FECHA 31/05/11:

"VISTO: *El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el resguardo perimetral del Cerro Lambaré", y,*

Mariela Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONSIDERANDO: QUE, *la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa en fecha 18 de enero de 2011 por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 15 que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.*

QUE, *en el Acta de fecha 18 de mayo de 2011 los Miembros del Comité de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2011 I., de fecha 19 de Enero de 2011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas...//...*

Cont. JM/Nº 884/11

...//... por los Oferentes de esta Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el resguardo perimetral del Cerro Lambaré", así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Antecedentes de la Licitación Pública Nº 17/2010:

➢ *Resolución JM/N° 6.072/2010 de la Junta Municipal de fecha 30 de Junio de 2010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.*
➢ *Resolución N° 1.502/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 16 de Julio de 2010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.*
➢ *Resolución N° 1.604/2010 I. de la Intendencia Municipal de fecha 28 de Julio de 2010, por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.*
➢ *Resolución N° 65/2011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2011, por el cual se Conforma un único Comité de Evaluación.*
➢ *Adenda N° 1, de fecha 18 de Agosto de 2010.*
➢ *Acta de Apertura de Sobre, de fecha 26 de Agosto de 2010.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. LOS HALCONES S.R.L.
2. PREVENCIÓN S.R.L.
3. DORAM S.A.C.I.
4. ZORRO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.
5. AVISPON S.R.L.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el Aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26 Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

<u>ASPECTO JURÍDICO-LEGAL</u>:

Con relación a las ofertas presentadas se realiza las siguientes observaciones:

LOS HALCONES S.R.L.:
➢ *No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.087.758.*

PREVENCION S.R.L.:
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.089.856.*

DORAM SACI.:
➢ *Presenta Constancia SIPE N° 1.089.948.*

ZORRO SEGURIDAD S.R.L.:
➢ *La garantía de mantenimiento de oferta presentada no se ajusta al formulario establecido en el PBC, teniendo en cuenta que en el "Anexo Nº 3" de la póliza, ante penúltimo párrafo, manifiesta "El Garante se obliga a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, <u>teniendo que justificar su demanda</u>...".*

Cont. JM/Nº 884/11

- *No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *No presenta Permiso de Portación de Armas de Fuego otorgada por la Policía Nacional.*

AVISPON S.R.L.:
- *No presenta la oferta en medios magnéticos.*
- *Presenta Constancia SIPE Nº 1.090.001.*

Con relación a las ofertas PREVENCIÓN S.R.L. y DORAM S.A.C.I., no se realiza observación alguna.

Las observaciones realizadas a las firmas LOS HALCONES S.R.L. y AVISPON S.R.L. esta Comisión de Evaluación es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, errores Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones.

En lo que respecta a la observación verificada a la firma ZORRO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. donde la Garantía de Mantenimiento de Oferta no se ajusta al formulario establecido en el PBC, por lo que, no reunirá los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I – IAO, 19.2 "La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme a la forma de la Sección IV... "IAO-30 "Método de Evaluación. Examen preliminar de las Ofertas. 30.2 "...Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: ...d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación...". A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su Art. 60º que dice "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3) Los poderes documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados...", concordantes con los artículos 58º y 61º del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la firma ZORRO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., cuenta con una observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de las mismas, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en su Art. 58º Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue:... "de rectificarse, se afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extinción de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y complementados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecería de este requisito originalmente, y que tras las corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/N° 884/11

María T. Pintos Aguilera
Jefe de Contratos
Departamento

Al respecto, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, ha solicitado a la Empresa AVISPON S.R.L., vía Nota D.A. Nº 1.016/10 y LOS HALCONES S.R.L., vía Nota D.A. Nº 1.017/10 de fecha 22 de Setiembre de 2010, respectivamente a que presente las documentaciones observadas. Del mismo se observan en sus respectivas Ofertas que han presentado las documentaciones solicitadas.

Igualmente, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, ha solicitado a las Empresas LOS HALCONES S.R.L., AVISPON S.R.L., DORAM S.A.C.I. y PREVENCIÓN S.R.L., vía Notas D.A. Nº 109, 110, 111, 112 y 113/10, de fecha 14 de Abril de 2011, a que presenten la prórroga de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, conforme lo dispone el PBC que dice: "En circunstancias excepcionales y antes de que expire el periodo de validez de la oferta la Convocante podrá solicitarle a los oferentes que extiendan el periodo de la validez de sus ofertas".

El Departamento de Licitaciones, vía Memorándum N° 86/11, informa lo siguiente: "en fecha 14 de Abril de 2011, se procedió a solicitar, vía Nota N° 111/11 a la Empresa DORAM S.A.C.I., (folio 176) y vía Nota N° 113/11 a la Empresa AVISPON S.R.L., (folio 178), la presentación de las prórrogas de sus respectivas Garantías de Mantenimiento de Ofertas, a fin de proseguir con los trámites administrativos, según consta en la Carpeta de Antecedentes. En ese sentido, corresponde informar que a la fecha este Departamento no ha recibido ninguna respuesta al respecto.

En ese sentido, se observa en sus respectivas ofertas que las Empresas LOS HALCONES S.R.L. y PREVENCIÓN S.R.L., han presentado las prórrogas de Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitadas.

Con relación a las Empresas AVISPON S.R.L. y DORAM S.A.C.I., atendiendo los Antecedentes y el informe del Departamento de Licitaciones, el cual informa que las mismas no han presentado las prórrogas solicitadas, corresponde rechazar sus respectivas ofertas y en tal sentido amerita señalar lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

ASPECTO TÉCNICO:

La Dirección de Seguridad, vía Memorándum Nº 210/10 de fecha 14 de Setiembre de 2010 expresa cuanto sigue: "Al respecto, luego de examinar puntillosamente las documentaciones presentadas por las empresas concursantes, cumplo en elevar a su consideración el siguiente Dictamen Técnico. A juzgar por los distintos recaudos presentados, las cinco empresas oferentes tienen la experiencia, la capacidad operativa y profesional para llevar adelante el servicio solicitado en el entendimiento de que las observaciones asentadas en el acta de apertura, en cuanto a algunos recaudos faltantes han de ser salvadas con creces por las empresas afectadas. No obstante, para recomendar la adjudicación del servicio, es conveniente conocer cuál es la estructura de costo mensual de un guardia de seguridad en el mercado, las que pasamos a examinar a continuación:

CALCULO COSTO MENSUAL POR GUARDIA DE SEGURIDAD

CONCEPTOS	IMPORTE Gs.	NOCT.	DIURNO	TOTAL	IMPORTE Gs.
Salario Mínimo	1.507.484			31	16.732.004

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 884/11

Aporte Patronal IPS (16,5%)	*248.735*	*15*	*16*	*31*	*7.710.751*
Aguinaldo Proporcional (8,33%)	*125.624*	*15*	*16*	*31*	*3.894.344*
Vacación Proporcional (3,33%)	*77.184*	*15*	*16*	*31*	*2.392.704*
Bonificación por Trabajo Nocturno (30%)	*452.245*	*15*	*-----*	*15*	*6.783.675*
Domingo y Feriados	*251.248*	*15*	*16*	*31*	*7.788.688*
Seguro de Vida	*20.000*	*15*	*16*	*31*	*620.000*
Seguro de Responsabilidad Civil	*30.000*	*15*	*16*	*31*	*930.000*
Sub Total	*2.71.520*	*-----*	*-----*	*-----*	*76.852.166*
Utilidad Bruta de la Empresa (5%)	*135.626*	*-----*	*-----*	*-----*	*.842.608*
TOTAL SIN IMPUESTO	*2.848.146*	*-----*	*-----*	*-----*	*80.694.774*
I.V.A. (10%)	*284.815*	*-----*	*-----*	*-----*	*8.069.477*
PRESUPUESTO FINAL	*3.132.961*	*15*	*16*	*31*	*88.764.251*

En promedio podemos decir que cada guardia de seguridad contratado deberá costar a la Municipalidad de Asunción, alrededor de Gs. 2.863.363 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y tres) IVA incluido mensual, tomando como referencia el cuadro de arriba.

El precio más bajo presentado por la empresa LOS HALCONES S.R.L. ha cotizado en promedio por cada guardia de seguridad solamente la suma de Gs. 2.594.670 mensuales, que no alcanzará a cubrir lo mínimo indispensable exigido por el Código Laboral, en materia de haberes para el guardia de seguridad, o cual puede afectar negativamente la calidad del servicio requerido.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, con relación a la oferta presentada por la Empresa LOS HALCONES S.R.L., este Comité de Evaluación considera que la misma no cumple con las disposiciones legales que hacen referencia a las condiciones mínimas laborales con respecto al pago de los salarios a los guardias y considerando la sección 1 del PBC punto 4.4 el cual expresa que podrán ser oferente elegibles las empresas nacional que se encuentren al día con el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social acorde a las disposiciones legales vigentes, corresponde rechazar dicha oferta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

El presente Informe se ha elaborado centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados Financieros, que son como siguen:

Cuadro de Indicadores

María T. Pedro Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	LOS HALCONES S.R.L.	*DORAM S.A.C.I.*	*PREVENCIÓN S.R.L.*	*AVISPON S.R.L.*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*28,0*	*8,7*	*4,2*	*17,7*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,0*	*0,2*	*0,3*	*0,0*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 884/11

RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*16,1%*	*3,5%*	*62,5%*	*12,8%*	*deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.

Observación: La empresa Zorro Seguridad Privada S.R.L., no presentó Balance General del año fiscal 2007.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.

Debido a tales consideraciones, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma oferta la más oportuna en calidad y costo que aseguran las mejores condiciones para los intereses de esta Institución.

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. Financ.***	***Aspecto Técnico***
LOS HALCONES S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
AVISPON S.R.L.	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
ZORRO SEGURIDA PRIVADA S.R.L.	*No Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*
DORAM S.A.C.I.	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
PREVENCION S.R.L.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Cont. JM/Nº 884/11

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	ZORRO SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.		LOS HALCONES S.R.L.		AVISPON S.R.L.	
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Vigilancia para Resguardo Perimetral del Cerro Lambaré	4	135.516.967	542.067.868	80.434.780	321.739.120	359.714.076	359.714.076

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	PREVENCIÓN S.R.L.		DORAM S.A.C.I.	
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Vigilancia para Resguardo Perimetral del Cerro Lambaré	4	145.446.757	581.787.028	125.580.737	502.322.948

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

PREVENCIÓN S.R.L.							
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cat.	Previo Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Servicio de Vigilancia para Resguardo del Cerro Lambaré	Prevención S.R.L.	Unidad	Unidad	4	145.446.757	581.787.028
						Total IVA incluido	581.787.028

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Licitaciones
DIRECCION DE ADQUISICIONES

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nº 17/2010 para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO PERIMETRAL DEL CERRO LAMBARÉ", a la Empresa PREVENCION S.R.L. por un monto de GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE Y OCHO, (Gs. 581.787.028) IVA incluido.

2. DESCALIFICAR, a las Empresas LOS HALCONES S.R.L. y ZORRO SEGURIDAD S.R.L., por los argumentos expuestos.

3. RECHAZAR, las ofertas presentadas por las Empresas DORAM S.A.C.I. y AVISPON S.R.L, por las consideraciones mencionadas.

***QUE,** Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 3.584 del 30 de mayo de 2011 del Abogado Orlando Aseretto y providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, expresa que: "...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)..." "es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación...*

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 884/11

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación, por tanto;

En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:

***Art. 1º: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO PERIMETRAL DEL CERRO LAMBARÉ", a la Empresa PREVENCION S.R.L. por un monto de Gs. 581.787.028. (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE Y OCHO) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 2º: DESCALIFICAR**, a las Empresas LOS HALCONES S.R.L. y ZORRO SEGURIDAD S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 3º: RECHAZAR** las ofertas presentadas por las Empresas DORAM S.A.C.I. y AVISPON S.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

***Art. 4º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

***Art. 5º: REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

***Art. 6º:** Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

5– PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, se han aplicado todos los procedimientos de rigor establecidos en la Ley 2.051/03 "De contrataciones públicas" y su Decreto Reglamentario, asimismo, en su oportunidad y de acuerdo a las previsiones de la Ley "Orgánica Municipal", la Junta Municipal de Asunción aprobó el pliego de bases y condiciones y modelo de contrato y autorizó el llamado público.

Que, la Comisión Asesora está de acuerdo con la Resolución Nº 649/11 I., de fecha 31/05/11, que cuenta con el parecer de la Asesoría Legal de la Intendencia, expresado en el Dictamen Nº 3.584 del 30/05/11, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA RESGUARDO PERIMETRAL DEL CERRO LAMBARÉ", a la Empresa PREVENCIÓN S.R.L., por lo que considera oportuno homologar la Resolución Nº 649/11 I., de fecha 31/05/11, remitida por el Ejecutivo Municipal a través del Mensaje Nº 379/11.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 649/11 I de fecha 31/05/11, remitida a través del Mensaje Nº 379/11, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/Nº 884/11

Art. 1º: ADJUDICAR *la Licitación Pública Nacional Nº 17/2010 para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO PERIMETRAL DEL CERRO LAMBARÉ", a la Empresa PREVENCION S.R.L. por un monto de Gs. 581.787.028. (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE Y OCHO) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2º: DESCALIFICAR*, a las Empresas LOS HALCONES S.R.L. y ZORRO SEGURIDAD S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 3º: RECHAZAR *las ofertas presentadas por las Empresas DORAM S.A.C.I. y AVISPON S.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 4º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 5º: REMITIR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2º Aprobar los contratos firmados entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa adjudicada citada en el Art. 1º de la presente resolución.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción, 22 JUN 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES